

PROYECTO DE FUSIÓN DE
SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I. (fondo absorbente)
y HERRERO DINERO, F.I. (fondo absorbido)

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión tiene por objeto la fusión por absorción de los fondos de inversión que se indican a continuación:

- Fondo absorbente: **SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I.** (nº registro CNMV: 2.587). A la fecha de redacción de este proyecto, el fondo se encuentra en proceso de cambio de denominación, por la de SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I.
- Fondo absorbido: **HERRERO DINERO, F.I.** (nº registro CNMV: 2.494)

Ambos fondos están gestionados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal (nº registro CNMV: 58) y ejerce las funciones de depositario BANCO DE SABADELL, S.A. (nº registro CNMV: 32).

Las inversiones de estos fondos subordinados se canalizan a través del fondo principal de renta fija a corto plazo SABADELL BS EURO MONETARIO, F.I., también gestionado por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal.

Las características principales del fondo absorbente SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I. a la fecha de redacción de este proyecto son las siguientes:

El Fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: 30.000 euros.

Inversión mínima a mantener: No existe.

Volumen máximo de participación por partícipe: No se ha establecido.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: El Fondo se dirige a todo tipo de inversores, principalmente pequeñas y medianas empresas, que deseen invertir en un fondo con vocación de renta fija a corto plazo que invierte en valores denominados mayoritariamente en euros y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a estas inversiones.

Duración mínima recomendada de la inversión: 1 año.

Perfil de riesgo del Fondo: Bajo.

Comisión anual de gestión: 0,7% sobre el patrimonio

Comisión anual de depositario: 0,05% sobre el patrimonio

Comisión anual de gestión del Fondo Principal: 0% sobre el patrimonio

Comisión anual de depositario del Fondo Principal: 0,05% sobre el patrimonio

Comisión de la gestora por suscripción del Fondo Principal: 5% sobre el importe suscrito a aplicar sobre las suscripciones efectuadas por instituciones de inversión colectiva subordinadas que no sean gestionadas por BanSabadell Inversión, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal.

Las comisiones de gestión y de depositaria efectivamente aplicadas al Fondo Subordinado sumadas a las efectivamente aplicadas al Fondo Principal no podrán superar los siguientes límites:

Comisión de gestión: 2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del Fondo, el 18% si se calcula sobre resultados anuales del Fondo y el 1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre resultados anuales si se calcula sobre ambas variables.

Comisión de depositario: 0,20% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Las comisiones y descuentos en suscripciones y reembolsos efectivamente aplicadas al Fondo Subordinado sumadas a las efectivamente aplicadas al Fondo Principal no podrán superar el 5% del precio de las participaciones

A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

La fecha del valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos del Fondo Subordinado será la misma que la que aplicará el Fondo Principal a sus suscripciones y reembolsos.

Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 17:30 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 17:30 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos de ámbito nacional.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Sociedad Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV.

2. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN

La operación de fusión consiste en la absorción por SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I. (fondo absorbente) de HERRERO DINERO, F.I. (fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión se pretende simplificar la oferta de fondos de inversión de renta fija a corto plazo del Grupo de empresas de Banco de Sabadell, S.A., incorporando al fondo SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I. el patrimonio de otro fondo de inversión subordinado del mismo fondo principal y así aumentar la eficiencia de los fondos en beneficio del partícipe.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, del otorgamiento del documento contractual (día D) y hasta su definitiva inscripción en los registros correspondientes se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Procedimiento de fusión

Las fases a seguir son las siguientes:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión será autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y a la Bolsa de Barcelona, adjuntándose el presente proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán reembolsar sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno al valor liquidativo del día en que lo soliciten.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los fondos afectados

ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o documento contractual, en su caso, y tramitarán su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, de no producirse aquélla, al del otorgamiento del documento contractual. Los estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Sociedad Gestora y de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, del documento contractual (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en unión con la Entidad Depositaria, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja del fondo absorbido en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual correspondiente.

3. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS

Las inversiones tanto del fondo absorbente como del fondo absorbido se canalizan a través del fondo de inversión principal SABADELL BS EURO MONETARIO, F.I., en el que invierten como mínimo el 80 por ciento del activo.

A continuación se describe la política actual de este fondo principal:

a) Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Corto Plazo

Se configura de tal forma que, en condiciones normales, la duración financiera de la cartera de valores tenga un valor máximo de 1,5 años.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Las inversiones se localizarán en los mercados de aquellos países que formen parte de la Unión Monetaria, así como de la Gran Bretaña, Dinamarca, Suecia, Noruega, Grecia y Suiza, además de aquellos otros mercados donde se negocien activos denominados en Euros.

Las inversiones se dirigirán a los activos del mercado monetario y a los valores de renta fija con vencimiento residual inferior o igual a 18 meses en la moneda única de la Unión Monetaria Europea. No obstante, el Fondo podrá invertir hasta el 25% de su activo en valores de renta fija con plazo remanente de amortización o reembolso superior a dieciocho meses cuando su rentabilidad se determine por referencia a un índice de tipos de interés a corto plazo, siempre que la revisión del tipo de interés se produzca en un plazo no superior a un año. Se podrá invertir en activos monetarios o emisiones denominadas en divisas diferentes al euro, siendo la exposición al riesgo divisa diferente al euro inferior al 5% del patrimonio del Fondo en circunstancias normales.

La selección de los valores del mercado monetario y de renta fija se realizará por análisis fundamental orientado a la evaluación de la suficiencia del cash flow generado por el emisor para el repago de los cupones y el principal de la deuda.

El Fondo invertirá en activos de renta fija privada y deuda soberana emitidos por entidades que, a juicio de la Sociedad Gestora, presenten una adecuada probabilidad de repago y hayan sido calificados en su conjunto por una agencia de rating de reconocido prestigio como aptos para la inversión institucional. El seguimiento del nivel de riesgo de crédito acumulado en la cartera se realizará de forma agregada según los criterios de una agencia de rating de reconocido prestigio, actualmente Standard & Poor's.

En ningún caso se invertirá más del 50% del activo del Fondo en emisores con un rating por debajo de la calificación BBB de Standard & Poor's.

También se incluyen en el universo de inversión del Fondo las instituciones de inversión colectiva cuya vocación inversora sea similar a la del propio Fondo y que inviertan principalmente en los países en los que tiene previsto el Fondo dirigir sus inversiones, sin superar el máximo legalmente establecido, en la actualidad del 5 por ciento.

En cualquier caso, los partícipes podrán conocer estas inversiones a través de los correspondientes informes trimestrales.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en

valores emitidos en euros. No obstante, ésta concentración se llevará a cabo exclusivamente en aquellos casos en que la Gestora lo considere oportuno.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

La composición de las carteras de los fondos afectados a 30 de septiembre de 2005 es la siguiente:

	SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I.		HERRERO DINERO, F.I	
Participaciones Fondo Principal	119.167.030,97	96,00%	19.011.874,71	96,09%
Tesorería	4.970.335,23	4,00%	773.209,05	3,91%

La Sociedad Gestora no tiene previsto reestructurar las carteras de los fondos que participan en esta fusión, ya que éstas son afines a lo previsto en el punto 4 del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo principal del fondo absorbente en el futuro.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los fondos afectados, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE

El fondo absorbente seguirá la misma política de inversión que el fondo principal en el que invierte, descrita en el punto 3 de este proyecto.

El fondo subordinado reproduce en gran medida el comportamiento y la rentabilidad de su fondo principal ya que en condiciones normales invertirá más del 80% en el mismo. El subordinado no puede reproducir exactamente el comportamiento de su principal porque debe mantener un coeficiente mínimo de liquidez y soportar gastos adicionales, en especial las comisiones de gestión y de depositaría, impuestos y auditoría.

El resto del patrimonio podrá materializarse en valores de renta fija negociados en los mercados previstos en el artículo 36.1.a) del Reglamento de IIC, con plazo remanente de amortización o reembolso no superior a 18 meses, así como, con un límite del 10% del activo, en depósitos a plazo.

5. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Se pueden consultar en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría de los fondos implicados, no presentando estos últimos ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30/09/2005 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de HERRERO DINERO, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibirá 116,175344 participaciones de SABADELL BS TESORERÍA PYME, F.I. (fondo absorbente).

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual correspondiente.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

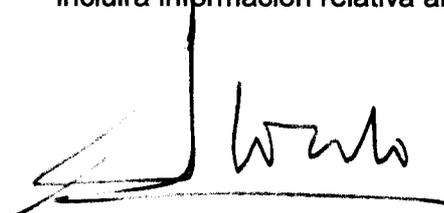
6. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La fusión no tiene efectos para los partícipes ni en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. La Sociedad Gestora procederá a comunicar al Ministerio de Hacienda la opción de acoger esta fusión al régimen fiscal especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

7. INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE

No está previsto modificar el reglamento de gestión ni el folleto informativo del fondo absorbente.

En los próximos informes periódicos y en la memoria anual del fondo absorbente se incluirá información relativa al proceso de fusión.



Santiago Alonso Morlans
en representación de
BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal



Antonio Molina Solano
en representación de
BANCO DE SABADELL, S.A.

Sant Cugat del Vallès, 16 de noviembre de 2005